CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL REPRESENTADA POR EL C. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Y POR OTRA (EL) (LA) C. VELAZQUEZ NAVARRETE CARLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I. DE "LA DEPENDENCIA".

- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, 17, 26 Y 32, DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE AGOSTO DE 2019, LA SECRETARIA DE BIENESTAR, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, QUE PARA LA MÁS EFICAZ ATENCIÓN Y FEICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, COMO DO LO ES EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE CONFORMÍA DE LA COMOMÍA CON LA DE CONTIDUA CON LO DESPUESTO POR EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINIACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN PÚLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SOL BOLIDANIA LAS FRACCIONES XIV Y XA LA ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE SU REPRESENTANTE, EL C. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TIENE FACULITADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN X DEL ACUERDO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DEL 2018.
- 1.2 QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO EXPERIENCIA DE 4 AÑOS EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- 1.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONFORME A LA PARTIDA 12101 DEL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y QUE SE TRATA DE RECURSOS PROPIOS AUTORIZADOS A ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO MEDIANTE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 12101 HONORAPIOS.
- 1.4 QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2606 AL 2615 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2016 Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 101 AL 115 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.
- 1.5 QUE CUENTA CON EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 1.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN AV. PATRIOTISMO NO. 711,EDIFICO "B",COL. SAN JUAN,C.P.03730, BENITO JUÁREZ,CIUDAD DE MÉXICO.
- I DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":
- II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS DE LICENCIATURA EN MATEMATICAS APLICABLES Y COMPUTACION, Y EN SU CASO. CON LA EXPERIENCIA DE 4 AÑOS EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "LA DEPENDENCIA".
- II.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Nº. VENC6807135J1, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3 QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN MATEMATICAS APLICABLES Y COMPUTACION Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LA EXPERIENCIA DE 4 AÑOS EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONOCIO PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA.
- II.4 QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ESTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESENTANDO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O EN LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. ASIMISMO, QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DE ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 485 60 COLONIA SAN JUAN DE ARAGON VII SECCION 07910, MUN. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

## DECLARANTAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LO CUAL CONVIENEN EN SULIETARSE A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ARQUITECTURA DEL PROYECTO DOMICILIOS GEOREFERENCIADOS, DISEÑO DE BASES DE DATOS, DISEÑO DE INTERFACES, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL PROYECTO DOMICILIOS GEOREFERICIADOS, QUE SERÁ CONSUMIDO COMO SERVICIO, ASÍ COMO A RENDIR LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CUANDO SE LE REQUIERA Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "LA DEPENDENCIA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "LA DEPENDENCIA", ASÍ COMO RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "LA DEPENDENCIA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "LA DEPENDENCIA" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, EL IMPORTE TOTAL BRUTO POR LA CANTIDAD DE \$35,199.00, (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN UNA EXHIBICION(ES) MENSUAL(ES) CON BASE A UN INGRESO MENSUAL DE \$35,199.00, PREVIA ENTREGA DE LOS INFORMES DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "LA DEPENDENCIA" LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL "LA DEPENDENCIA" LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL DE 2020 Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "LA DEPENDENCIA", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA LAS RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LOS TRAMITES, INFORMACION, DATOS Y RESULTADOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ASI COMO DE LA INFORMACIÓN QUE LA DEPENDENCIA LE PROPICIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS, ASI COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MATERIA.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARA A "LA DEPENDENCIA", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERA BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A LA

DÉCIMA.- "LA DEPENDENCIA" DESIGNA A EL (LA) C. CESAR ESCALONA FABILA, COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION PARA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", ASÍ COMO EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA - "LA DEPENDENCIA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "LA DEPENDENCIA";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "LA DEPENDENCIA" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) SI SE COMPRUEBA QUE LA PROTESTA A LA QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.4, SE REALIZÓ CON FALSEDAD, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA DEPENDENCIA" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ESTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA DEPENDENCIA" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARA DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA. DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PREFERENTEMENTE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL; EN TODO CASO, "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE ÉSTA HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN A LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA", PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS À LA FECHA DE TERMINACIÓN. "LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 02 DE JULIO DE 2019, Y 2º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 01 DE MAYO DE 2019, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRME EN ORIGINAL Y COPIA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE ABRIL DE 2020.

> TESTIGO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR LA DEPENDENCIA

JOSE CARLOS HUERTA GONZALEZ **VELAZQUEZ NAVARRETE CARLOS** 

JUAN FRANCISCO MORA ANAYA COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

500

No. De contrato: INAES/CGPE/140/2020